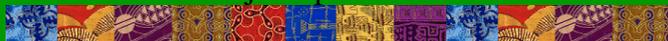


# justicia de género

## Derechos y el Estatuto de Roma

### Iniciativas de Mujeres por una Justicia de Género



Anna Paulownastraat 103, 2518 BC La Haya, Países Bajos Tel: +31(0)70 365 2042

Fac: +31 (0)70 392 5270 info@iccwomen.org www.iccwomen.org

### La Corte Penal Internacional – Apoyo y Protección a Víctimas/Testigos

El Tratado Internacional por medio del cual se creó la Corte Penal Internacional (CPI) – el Estatuto de Roma- deja en claro que tanto las víctimas como los testigos tienen derecho a obtener protección y apoyo. La CPI debe proveer de protección y seguridad, terapia y otras formas de apoyo a las víctimas y testigos que comparezcan ante la Corte y a cualquier otro que pudiese estar en riesgo como consecuencia de la declaración de algún testigo. La Corte debe proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la privacidad de las víctimas y testigos.

#### Protección

La CPI debe conducir sus operaciones, en especial durante las investigaciones, de tal manera que no ponga en riesgo a nadie. La información y las evidencias obtenidas deben mantenerse confidenciales, y no deberán exponer a nadie que esté cooperando con la CPI. Si alguien se encuentra en una situación de extremo riesgo de sufrir algún daño o si su vida se encuentra amenazada como resultado de haber cooperado con la CPI, entonces la Corte debe proveer medidas de protección especiales. Éstas podrían incluir su reubicación.

Durante los juicios en la Corte, las víctimas y los testigos pueden solicitar que su identidad sea protegida – mientras rinden declaración los testigos pueden solicitar que la imagen de su rostro y su voz sean distorsionadas electrónicamente a efectos de cubrir su identidad; a los testigos se les puede dar un nombre distinto durante el proceso; o pueden rendir testimonio en una audiencia cerrada al público.

La Corte debe considerar el uso de medidas especiales de apoyo para que víctimas y testigos traumatizados puedan rendir sus testimonios (por ejemplo, niños, ancianos o víctimas de violencia sexual). En el transcurso de los juicios, los Jueces están obligados a controlar la forma en que se interroga a víctimas y testigos a efectos de asegurar que no sean acosados o intimidados, en particular a aquellas víctimas de violencia sexual.

#### Apoyo

A efectos de prepararlos para que rindan sus testimonios y durante todo el proceso, la CPI debe proveer apoyo, terapia psicológica y tratamiento médico a víctimas y testigos. Al proveer asistencia, la Corte debe siempre tomar en consideración las necesidades particulares de niños, ancianos, personas con alguna discapacidad, y víctimas de violencia sexual y violencia de género. Antes de viajar a la Corte (en los Países Bajos) deben realizarse exámenes médicos para asegurar que la persona esté lo suficientemente bien y fuerte como para resistir el viaje y su comparecencia ante la Corte. La Corte deberá proveer servicios de guardería infantil y otras formas de asistencia durante el viaje y el juicio, y acompañar a las víctimas y testigos para garantizar su seguridad y apoyo durante el viaje desde y hasta su país.

Otras tarjetas de información en esta serie incluyen: La CPI; La CPI – Participación de Víctimas; La CPI – Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas.

Noviembre 2004